



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
 DECRETO ALCALDICIO N° 2.745**

QUILLON, 11 AGO 2016

**VISTOS:**

1. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 29 de Julio 2016 con don **FELIPE HERRERA NEIRA**.
2. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
3. Decreto Alcaldicio N°2.294 de fecha 12.05.2015 que designa subrogantes del Alcalde y direcciones municipales,
4. Decreto Alcaldicio N°4.830 de fecha 15.12.2015, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.
5. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
6. Las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y :

NOMBRE	RUT	Cargo	PERIODO	REMUNERACION Bruta
FELIPE EDUARDO HERRERA NEIRA	[REDACTED]	Apoyo profesional a la Dirección de SECPLAN en Proyecto Reposición Centro de Salud Familiar Quillón	01/07/2016 al 31/07/2016	\$300.000

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**



**RICARDO NEIRA ARIAS**  
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
 MINISTRO DE FE



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
 ALCALDE

VP/MLTV/APB/apb  
 DISTRIBUCION:

- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **FELIPE EDUARDO HERRERA NEIRA**, arquitecto, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 18 de Noviembre 1984, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que cumpla la labor de “Apoyo a la inspección técnica del servicio de Proyecto Reposición Centro de Salud Familiar, Quillón”. Las funciones serán realizadas en la unidad de Planificación comunal SECPLAN, debiendo conocer las exigencias técnicas del proyecto, como lo es los términos técnicos de referencia y realizar funciones como:

- 1.- Asistir a reuniones con organismos gubernamentales como Servicio Salud Ñuble, Ministerio y Desarrollo Social, Gobierno Regional entre otros.
- 2.- Coordinar reuniones y visitas a terreno, con distintos organismos que intervengan dentro del marco del proyecto.
- 3.- Realizar observaciones a proyectos de entregas parciales y totales.
- 4.- Coordinación con servicios de ser necesario previa a instrucción del Director de la Secretaría Comunal de Planificación.

**SEGUNDO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$300.000** (trescientos mil pesos) bruto por la duración del servicio. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al término del periodo de contratación, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Directos de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.



**QUINTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

**OCTAVO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, podrá ser trasladado en los Vehículos Municipales, para el mejor cumplimiento de las labores que se le han encomendado. Previa autorización del Director de SECPLAN.

**NOVENO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Julio de 2016** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2016**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

**DECIMO PRIMERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.

FELIPE HERRERA NEIRA  




ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE



FABIOLA ESTAY SEPULVEDA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
MINISTRO DE FE

  
LWV/APB/apb  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal